

# **BOLETIN**

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 77 Año LXXXIX**

San Salvador de Jujuy, Julio 12 de 2006.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-  
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frías

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES****DECRETO N° 5718 -G.-****Exp. N° 0757-0543-02 y****Agreg. N° 0757-0492-01.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 Jun. 2006****VISTO:**

El expediente N° 0757-0543-02, caratulado: "Comunidad Aborigen "El Tolar" -Dpto. Yavi. Adjunta documentación para estudio técnico", y el expediente N° 0757-0492-01, caratulado: "Comunidad Aborigen de La Pulpera - Dpto. Yavi. Adjunta documentación, solicitando mensura y adjudicación de tierras por Equipo Técnico del "P.R.A.T.P.A.J.", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los mencionados autos, las Comunidades Aborígenes de El Tolar y La Pulpera, tramitan la solicitud para obtener la adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesta por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75°, Inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que del análisis de las actuaciones del Expediente N° 0757-0543-02, perteneciente a la "Comunidad Aborigen El Tolar", a fs. 12 obra copia del Decreto N° 3048-G, de fecha 03 de Junio de 1997, por el cual el Gobierno de la Provincia otorga la Personería Jurídica y aprueba su Estatuto Social, y del Expediente agregado N° 0757-0492-01, de la "Comunidad Aborigen La Pulpera", a fs. 08 del mismo obra copia de la Resolución N° 000844-BS, de fecha 20 de Julio de 2001, por la cual el Ministro de Bienestar Social reconoce la Personería Jurídica de la Comunidad y aprueba su Estatuto Social, en los términos del Artículo 75°, inciso 17) de la Constitución Nacional y la Res. Nac. N° 4811-DS-96;

Que se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que las Comunidades Aborígenes El Tolar y La Pulpera acompañan: copia del Estatuto Social (fs.13/16 y 125/134 del Expte. N° 0757-0543-02); copia del Acta de renovación de autoridades (fs.10 y 143/144 del Expediente principal, y fs. 01 de su agregado); copia del Censo Comunitario de las Comunidades: El Tolar (fs. 06/08 actualizado en fs. 93 a 118 del Expte. principal) y La Pulpera (fs. 30/61 y fs. 122/123 del Expte. principal); y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen El Tolar y La Pulpera deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 2/3 del Expediente principal y fs. 23 de su agregado);

Que el Instituto Jujeño de Colonización informa que el inmueble individualizado objeto de adjudicación a la comunidad aborigen, no se realizaron trabajos de deslinde y mensura como así no registra solicitudes de ocupantes de tierras fiscales, para regularización posesoria a título individual (fs. 26 del Expte. principal);

Que a los efectos de la adjudicación con la modalidad descrita precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar de las comunidades, conforme surge de fs. 67 a 92, fs. 135 a 140, fs. 153/155 del Expediente principal, y de fs. 28 a 47 y fs. 49 a 54 de su agregado;

Que a fs. 120 presentan Acta Acuerdo realizada entre la Comunidad Aborigen de La Pulpera y de El Tolar, de fecha 02 de Abril de 2004 por la que ambas comunidades resuelven solicitar que los títulos comunitarios salgan en un solo instrumento, a nombre de ambas;

En igual sentido a fs. 141/142 y 146/147 obran Actas Comunitarias, en las cuales los miembros de las Comunidades La Pulpera y El Tolar, respectivamente, acuerdan "Que dichas tierras sean entregadas en forma conjunta con la Comunidad Aborigen de El Tolar y de La Pulpera, respectivamente, en forma de condominio, accediendo a la mensura en forma única de ambos territorios, sin perjuicio que entre ambas comunidades se respete la actual forma de ocupación";

Que las decisiones adoptadas se encuentran reafirmadas en sendas intervenciones de fs. 263 y 264 como así de las Actas de Opción por entrega de tierras en forma conjunta suscripta por cada Jefe de cada grupo familiar de ambas comunidades, que rolan a fs. 201 a 222 y 226 a 258;

Que a fs. 158 y 166 obran los antecedentes dominiales de la Finca Yavi, Padrón N-842, inscrita en el Folio 350, Asiento 327 marginal del Libro I de Yavi, de propiedad en su totalidad de la Sra. Hortensia Campero de Figueroa, expropiada en el año 1949 por el Estado Nacional, y transferida a posteriori a la Provincia de Jujuy por Ley Provincial N° 2458/58;

Que a fs. 160 se incorpora Plano aprobado de Mensura de Fracción N° 05247, de fecha 27 de Julio de 2005, debidamente intervenido por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón N-842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, de Dominio del Estado Provincial;

Que la fracción individualizada como Parcela 1204, Padrón N- 4791, que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupado tanto por la Comunidad Aborigen El Tolar como La Pulpera -Dpto. Yavi, y solicitada su adjudicación en autos;

Que el Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas informa, que ubicada la Parcela 1204, Padrón N-4791 en el Catastro Minero, dentro de la misma se ubican los siguientes Pedimentos: Minas: General Leman, Expte. N° 3-G-1920; Alejandro, Expte. N° 9-S-1925; San Marcial, Expte. N° 27-C-1924; Bélgica, Expte. N° 53-C-1921; La Pulpera, Expte. N° 341-G-1902; Perla, Expte. N° 94-V-1941 y Cateo, Expte. N° 340-B-2005 (de conformidad al croquis demostrativo agregado a fs. 162);

Que Escribanía de Minas informa a fs. 163 que las Minas: General Leman, Expte. N° 3-G-1920; Alejandro, Expte. N° 9-S-1925; San Marcial, Expte. N° 27-C-1924 y Perla, Expte. N° 94-V-1941, se encuentran vacantes; Bélgica y Costado Sud Bélgica de titularidad de Vicente Méndez Expte. N° 53-C-1921 se halla vigente y con registro; La Pulpera, Expte. N° 341-G-1902 se encuentra en estado legal vacante y solicitada por Jorge Bragantini; y Cateo, Expte. N° 340-B-2005 de igual titular se halla vigente y sin registro;

Que a fs. 173/176 obra informe del Área Delimitación y Mensura del que surge que las Actas Acuerdo de colindancia, obrante en el Expediente cabecera, completan el perímetro total de la superficie de las Comunidades, como así también surge que los dominios privados relevados dentro del territorio de las comunidades correspondientes a Ruta Provincial, Sector Urbano del Pueblo y Títulos Privados, fueron excluidos del plano de mensura;

Que la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Medio Ambiente por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, dictamina que en el territorio ocupado por las Comunidades Aborígenes de La Pulpera y El Tolar - Departamento Yavi, no existen Áreas Protegidas, conforme rola a fs. 178/179;

Que, las Comunidades Aborígenes de El Tolar y La Pulpera-Dpto. Yavi, en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para las transferencias de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentaron Formularios F.560/J de la AFIP con el correspondiente N° de CUIT de las Comunidades, conforme surge de fs. 17 y 124 de los presentes obrados;

Lo informado por el Área Legal del P.R.A.T.P.A.J. a fs. 186, 187 y 188 del expediente cabecera;

Que obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy en virtud de Decreto N° 3655-BS- de fecha 27 de junio de 2.005, que sugiere se dicte el acto administrativo correspondiente -decreto- procediendo a la adjudicación de las tierras fiscales a la Comunidad Aborigen de El Tolar y La Pulpera (fs. 190,191 y 192);

Que con respecto al pedido de adjudicación en condominio efectuado en autos, la Secretaría opina que el mismo no resulta viable, habida cuenta que el condominio es una figura específica del Código Civil, que nada tiene que ver la normativa jurídica y consuetudinaria reconocida por el Derecho Indiano, sin que ello obste a una adjudicación en forma conjunta;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 46070 (fs. 193/194) el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado (fs. 194 vlta.), expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e

identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Los términos ampliatorios vertido por Fiscalía de Estado a Fs 269/271,

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase, en forma conjunta, a las Comunidades Aborígenes EL TOLAR y LA PULPERA, Personería Jurídica N° 3048-G-97 y 844-BS-01, respectivamente, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 1204, Padrón N-4791, con una superficie de ocho mil veintiséis hectáreas con dos mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, setenta y nueve centímetros cuadrados (8.026 has. 2576.79 m<sup>2</sup>), del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón N-842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, ubicado en el Departamento de Yavi, según Plano de Mensura N° 05247 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

**ARTICULO 2°.-** Excluyese de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), los pedimentos mineros gestionados a través de: Expte. N° 3-G-1920 Mina General Leman; Expte. N° 9-S-1925 Mina Alejandro; Expte. N° 27-C-1924 Mina San Marcial; Expte. N° 53-C-1921 Mina Bélgica; Expte. N° 341-G-1902 Mina La Pulpera; Expte. N° 94-V-1941 Mina Perla; Expte. N° 340-B-2005 Cateo y el inmueble individualizado como Detalle 1 correspondiente a la Escuela N° 49 (en Mina Bélgica) de propiedad del Estado Provincial; ubicados en la Parcela 1204, Padrón N° 4791, según Plano de Mensura N° 05247 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

**ARTICULO 3°.-** Establécese que en caso de extinción de las comunidades Aborígenes o cancelación de su inscripción, resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley 23.302.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que los derechos mineros se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 156°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15°, 2do. apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

**ARTICULO 5°.-** Establécese que las áreas naturales protegidas que existieren en el inmueble adjudicado se registrarán por las normas provinciales vigentes y el artículo 15°, 1º Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T., siendo autoridad de aplicación la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables.-

**ARTICULO 6°.-** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de Propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 6to. del presente Decreto, Unidad Ejecutora Provincial

del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy, y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

DR. EDUARDO A. FELLNER  
GOBERNADOR

### **RESOLUCIÓN N° 0011 - S.DD.HH.-**

**EXPTE. N° 0757-0959/04.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2006.-**

#### **VISTO:**

El Expedientes N° 0757-0959/04 mediante el cual , la COMUNIDAD ABORIGEN HUANCAR DE ABRA PAMPA – DEPARTAMENTO COCHINOCA, solicita el reconocimiento de Personería Jurídica; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dicha Comunidad ha cumplimentado con las disposiciones del Decreto Provincial N° 6256-BS/98, en el marco de la Resolución Nacional N° 4811-DS/96 y el artículo 75°, inciso 17) de la Constitución Nacional; y

Que, atento a los términos del dictamen de fs. 143, resulta procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

#### **LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN HUANCAR DE ABRA PAMPA – DEPARTAMENTO COCHINOCA y consecuentemente aprobar el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 132/138 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Remitir las actuaciones al Registro Provincial de Comunidades de Aborígenes para el registro pertinente. Notificar a los interesados, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

DRA. MARIA ELIZABETH EISENBERG  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

### **DECRETO N° 434 -H.-**

**EXPTE. N° 0516-466/92.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2004.-**

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de PEDRO DIAZ, DNI. N° 18.117.810 y de DELIA RAMOS, DNI. N° 18.642.836, el terreno individualizado como lote 21 de la manzana 84, padrón B-11969, ubicado en B° 16 de Julio – EL TIPAL -, Departamento EL CARMEN.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

### **DECRETO N° 4990 -G.-**

**EXPTE. N° 1055-5391-05.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2006.-**

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación , representado por su titular CPN. ARMANDO RUBEN BERRUEZO, y el señor CARLOS ENRIQUE PINTOR, DNI. N° 25.165.474, CUIT 20-25165474-4, cuyo texto corre agregado a fs. 01 de autos, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

### **DECRETO N° 5223 -G.-**

**EXPTE. N° 0411-19/04.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2006.-**

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por otorgado el acuerdo y aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Director Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, D. JULIO FERREYRA, y la Sra. MABEL ANTONIA DIAZ, DNI. N° 17.078.437, CUIL 27-17078437-0, quien presto servicios bajo dependencia de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas en tareas Administrativas, con una remuneración equivalente al cargo categoría 14 (ley N° 3161/74), más adicionales que pudieran corresponder, encuadrando la contratación en las previsiones y excepciones de la primera y tercera parte del artículo 7° de la ley N° 2864/72 y artículo 2° del decreto – acuerdo N° 1022-H-72, cuyo texto corre agregado a fs. 02 de autos.-

**DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**

**DECRETO N° 5347 -G.-  
EXPTE. N° 1055-5962-05.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2006.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación , representado por su titular CPN. ARMANDO RUBEN BERRUZZO, y la SRA. MARIANA SOLEDAD COCHERI, DNI. N° 25.110.508, CUIT 27-25110508-7, cuyo texto corre agregado a fs. 01 de autos, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.-

**DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**

**DECRETO N° 5399 -G.-  
EXPTE. N° 0412-158/2005.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2006.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designado, con retroactividad al 01 de abril de 2005, en el cargo de Oficial Ayudante, del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1-A POLICIA DE LA PROVINCIA, dependencia de la Jurisdicción “N” Ministerio d Gobierno, Justicia y Educación el siguiente personal.-

Apellido y Nombres	D.N.I. N°
MARTINEZ, Juan Bautista	27.275.720
GUTIERREZ, Hugo Dario	30.176.581

**DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**

**DECRETO N° 5517 -BS.-  
EXPTE. N° 714-694/05.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2006.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplido los Contratos de Locación de servicios suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia; y los Dres. RAMOS DIEGO IGNACIO, CUIT 20-24252932-5, AGUIAR CAU SEBASTIÁN ALEJANDRO, CUIL N° 20-24399302-5, y NESTOR RUBEN ARANDA, CUIL N° 20-22188543-1; en los términos, funciones, periodos y montos consignados en los contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**

**DECRETO N° 5621 -BS.-  
EXPTE. N° 748-108/98.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2006.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Aplicar al agente AUGUSTO SIMON NIGG, DNI. N° 7.636.296, categoría 11-30 hs., Agrupamiento Servicios Generales dependientes del Area de Infancia, Adolescencia y Familia (Ex Dirección de Minoridad y Familia), la sanción expulsiva de cesantía con retroactividad al 1° de julio de 1.995, por trasgresión a lo dispuesto en el artículo 173°, inciso 3) de la ley N° 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 16 -6622-2006 -1c/agdos N° 7516-06-1 y N° 7568-06-1.-  
DECRETO ACUERDO N° 0439.06.009.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2006.-  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EN ACUERDO DE SECRETARIOS  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el llamado a Concurso de Precios N° 46/2006, para la ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO Y SEIS (6) MOTOCICLETAS con destino a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para el día 11 de Julio 2006, a horas 10:00 en la Dirección General de Compras y Suministros, cita en la Planta Baja del Edificio Central de esta Comuna ubicada en Avda. El Exodo N° 215 o siguiente día hábil si este fuera feriado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA (\$126.130,00), conforme a los Pedidos de Provisión: N° 946/06 y 948/06, erogación que será atendida con la partida presupuestaria 2.5.2.1.15 EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSION REAL CON RECURSOS AFECTADOS – TRABAJO PUBLICO – CON RECURSOS AFECTADOS – PLAN INTEGRAL IMPLEMENTACION MEJORAS de la U. D. O. 4.0.0. SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-  
**ARTICULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, para el Concurso de Precios N° 46/2006, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
Municipalidad de S. S. de Jujuy  
12 Julio – S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 7614-2006 C/AGDO. N° 8392-2006 .-  
DECRETO ACUERDO N° 0449.06.009 .-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2006.-  
VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Asuntos Sociales, referente a la Nota de Pedido N° 1493/2006, para la adquisición de mercaderías destinadas a los bolsones que serán distribuidos en el marco del Proyecto para la implementación de asistencia alimentaria a familias carenciadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que continuando con la tramitación correspondiente, el Sistema de Administración Financiera (S.AF.), de la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura procedió a confeccionar el Pedido de Provisión N° 1033/2006;

Que, impuesta la Dirección General de Presupuesto del Pedido de marras, a fs. 16 del Expte. 8392-2006 informa que dicha erogación debe ser imputada en la U.D.O. 3.3.1 DIRECCIÓN DE ASUNTOS SOCIALES en partida presupuestaria 1.3.1.1.1 EROGACIONES CORRIENTES TRANSFERENCIAS - TRANSF. PARA FINANC. EROGACIONES CTES. – APORTE A ACT. NO LUCRATIVAS - PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE, por la suma de Pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 547.444,15);

Que, la Dirección General de Compras y Suministros confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas

particulares y Anexo I, para la Licitación Pública Municipal N° 4/2006;

Que, la apertura de sobres esta prevista para el día 02 de Agosto de 2006 a hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes ubicado en el 1° piso del Edificio Municipal, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad;

Que, es criterio de este Departamento Ejecutivo, proceder a la emisión del correspondiente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el llamado a Licitación Pública Municipal N° 4/2006, para la adquisición de mercaderías destinadas a los bolsones que serán distribuidos en el marco del Proyecto para la implementación de asistencia alimentaria a familias carenciadas, prevista para el día 02 de Agosto de 2006, a hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes ubicado en el 1° piso del Edificio Municipal, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, o siguiente día hábil si este fuera inhábil o feriado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 547.444,15), conforme Pedido de Provisión N° 1033/2006, erogación que deberá imputarse en la partida presupuestaria 1.3.1.1.1 EROGACIONES CORRIENTES TRANSFERENCIAS - TRANSF. PARA FINANC. EROGACIONES CTES. - APORTE A ACT. NO LUCRATIVAS - PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE, U.D.O. 3.3.1 DIRECCIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Anexo I, para la Licitación Pública Municipal N° 4/2006, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros, obrante de fs. 2 a 14 del Expte. N° 8392-2006.-

**ARTICULO 3°.-** Los Pliegos para la presente Licitación Pública podrán ser retirados en la Dirección General de Compras y Suministros, ubicada en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, sin costo alguno y las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la mencionada dependencia, los que serán abiertos el día y hora indicados en el Artículo 1°, en presencia de los funcionarios designados y los interesados que deseen participar del Acto.-

**ARTICULO 4°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedáse a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas Firms proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Licitación Pública Municipal.-

**ARTICULO 5°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por tres (03) días y con diez días de anticipación a la fecha de apertura respectiva, y pase para conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Asesoría Legal, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Sociales. Asimismo remítase copia del presente dispositivo legal a la Dirección de Información Pública para su difusión en diarios de circulación local todo ello de conformidad al Dcto. Acuerdo N° 02.03.009 y por el término de Ley.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

Municipalidad de S. S. de Jujuy

12/14/17 Julio

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXP. N° 16 -5666 - 2006-1 c/Agdos N° 16-7515-2006-1, N° 16-6804-2006-1 y N° 16-8259-2006-1.-**

**DECRETO ACUERDO N° 0448.06.009 .-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2006.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el llamado a Concurso de Precios N° 45/2006, para la ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS solicitado por la Dirección de Servicios Eléctricos dependiente de la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día 18 de julio 2006, a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes ubicado en el 1° Piso del Edificio Central de esta Municipalidad, ubicado en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, o siguiente día hábil si este fuera feriado, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Noventa Mil Novecientos Cuarenta (\$90.940,00), erogación que será atendida con la Partida Presupuestaria 2.1.2.1.9 EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSIÓN REAL CON RENTAS GENERALES - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RENTAS GENERALES - OBRAS DE ILUMINACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Anexo I como Especificaciones Técnicas, para el Concurso de Precios N° 45/2006, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

Municipalidad de S. S. de Jujuy

12 Julio - S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16 - 8258 - 2006 -1.-**

**DCTO. ACDO. N° 451.06.009 .-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el llamado a Licitación Privada Municipal N° 02/06, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA SOLICITADA POR LA DIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL, TRANSITO Y TRANSPORTE DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", para el día 18 de julio de 2006 del corriente año a horas 10,00 ó siguiente día hábil si este fuera feriado, en el Salón de Los Intendentes ubicado en Avda. El Exodo N° 215 de esta ciudad; con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O 4.2.4. DIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL, TRANSITO Y TRANSPORTE en la partida 1.1.2.1.3. EROGACIONES CORRIENTES - OPERACIÓN - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES - BIENES DE CONSUMO - TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS, por la suma de Pesos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (\$99.443,00)..-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Anexo I como Planilla de Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA SOLICITADA POR LA DIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL, TRANSITO Y TRANSPORTE DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" Licitación Privada Municipal N° 02/06, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

Municipalidad de S. S. de Jujuy

12 Julio - S/C

**CONTRATOS**

**ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO.- N°**

**138.- SECCION "A".- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD - "LA AGUADA NORTE S.A."** En la ciudad de San Salvador de Jujuy,

capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de junio del año dos mil seis, ante mi escribano Jorge Alberto Frías, titular del registro Nro. 35, comparecen los señores: Doña **Guadalupe USANDIVARAS TRUNINGER**, argentina, con documento nacional de identidad número 23.316.481, CUIT: 27-23316481-5, de 32 años de edad, empresaria, de estado civil soltera, domiciliada en Lote 3 de la manzana 216 del Loteo Kelly del Barrio Los Perales de esta ciudad y Don **Héctor Manuel SARAVIA**,

argentino, con documento nacional de identidad número 14.708.110, CUIT n° 20-14708110-4, casado en primeras nupcias con Silvia Cristina González, de 44 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alonso del Tobar sin número de la localidad de Yala, jurisdicción del Departamento doctor Manuel Belgrano de esta provincia, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes intervienen por sí y exponen: I).- Que constituyen una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente ESTATUTO:

**TITULO I – DE DENOMINACIÓN – DOMICILIO – PLAZO – OBJETO.- Artículo Primero:** con la denominación de “**LA AGUADA NORTE S.A.**” queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal y sede social en la ciudad de S.S. de Jujuy, actualmente en la Avenida Hipólito Irigoyen 1126, piso 2°, local 96, Galería Jujuy, de esta ciudad.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos, o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado.- **Artículo Segundo:** El plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de asamblea general de accionistas.- **Artículo Tercero:** La sociedad tiene por objeto, dedicarse, por sí o por o para terceros o asociarse a terceros, a las siguientes actividades: A) GANADERIA: Dirección, administración y ejecución de proyectos ganaderos en campos propios o arrendados a esos fines; cría, engorde, invernada, toma y entrega de hacienda en capitalización, y actividades afines, compra y venta de ganado, ovino, bovino, equino, caprino y otros, en pie o faenado; faenado de hacienda en frigoríficos propios o ajenos; compra, venta y distribución de productos cárneos, almacenamiento, conservación y distribución de productos y subproductos ganaderos, refrigerados y congelados; procesamiento, envasado y acondicionamiento de productos y subproductos ganaderos; fabricación de embutidos; explotación de bocas de venta de dichos productos, en locales propios o arrendados; organización de ferias ganaderas y actuar como comisionista en la venta de ganado; y B) AGRICULTURA: Explotación de inmuebles rurales para la producción de materias primas para forraje; cultivo, trilla y almacenamiento de granos y otros productos agrícolas; compra, venta, permuta, distribución mayorista y minoristas de productos naturales y químicos para abono, mejoramiento de tierras y control de plagas.- **TITULO II.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- Artículo Cuarto:** Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble registrable o no e inmuebles; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles o muebles registrables, toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; emprendimientos privados que guarden relación con el sector ganadero y agrícola, y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **TITULO III.- CAPITAL SOCIAL – ACCIONES.- Artículo Quinto:** El Capital Social es de PESOS VEINTE MIL ( \$ 20.000.-), representado por Doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal de Pesos Cien ( \$ 100.-) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas.- El Capital Social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el artículo 188 de la Ley N° 19550.- La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- Asimismo, se deja establecido que el aumento de capital, deberá estar fehacientemente justificado, en relación a salvaguardar la sociedad o la realización de una inversión provechosa, y evitar de esta manera, el perjuicio a cualquiera de los socios de que vean, a través de un

incremento injustificado la licuación de sus cuotas sociales.- **Artículo Sexto:** Las acciones, mientras la norma legal vigente lo permita, podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no y/o de los tipos y características que establezcan las leyes en las épocas de sus respectivas emisiones, según lo determine la asamblea general de accionistas. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, y tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión; puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias, y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad.- **Artículo Séptimo:** En caso de mora en la integración de acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley N° 19550.- En caso de copropiedad de acciones se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.- **TITULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo Octavo:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un Director Titular y un Director Suplente, revistiendo el primero el cargo de Presidente.- Las funciones del Director Titular serán remuneradas con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y en la forma y medida que la Asamblea General disponga, en un porcentaje entre el 5% y el 10% de las utilidades del ejercicio.- En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otros impedimentos del Director Titular, el Suplente ocupará el cargo temporariamente o definitivamente, hasta cumplir el período del Titular.- En garantía de su mandato y mientras dure el mismo, el Presidente depositará el 20% de sus acciones en la Caja Social, de las que no podrá disponer mientras estén afectadas a ese fin.- El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Vencido el período para el que fueren elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados. Las decisiones del Directorio se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. **Artículo Noveno:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de comercio.- En consecuencia, su Presidente ejercerá la representación legal de la Sociedad.- El Directorio podrá administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad y disponer de ellos sin ninguna restricción, salvo comprometerlos en negocios ajenos al objeto social y/o en garantía o avales a terceros.- El Presidente tiene además las siguientes atribuciones y derechos: a) Cumplir el Estatuto y las resoluciones de las Asambleas; b) Redactar y presentar a la aprobación de las Asambleas, la Memoria Anual; c) Firmar las actas y constancias emanadas de los Libros de la Sociedad y hacer uso de la firma social conforme se establece en los estatutos.- El Directorio queda facultado especialmente para solicitar el acogimiento a regímenes de promoción fiscal nacionales, provinciales, municipales e internacionales, de conformidad con la legislación vigente a la fecha de las respectivas solicitudes.- **TITULO V.- FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo:** Se prescinde del instituto de la sindicatura, mientras la norma legal vigente lo permita.- Los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **TITULO VI.- ASAMBLEAS.- Artículo Décimo – Primero:** Las asambleas pueden ser citadas en primera y segunda convocatoria en la sede de la sociedad, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley N° 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la asamblea general unánime. La asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo DIA, una hora después de fijada para la primera.- La convocatoria se efectuará mediante publicaciones en el boletín oficial por tres veces durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. **Artículo Décimo – Segundo:** Rigen el quórum y las mayorías determinadas por el artículo 243 y 244 de la ley N° 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerara constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto.- **Artículo Décimo – Tercero:** En caso de que un accionista quiera vender sus acciones, se requerirá el voto unánime de la Asamblea que se convoque para tal fin, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. No





28/30 JUNIO 03/05/07/10/12/14/17/19 JULIO LIQ. N° 55079  
\$ 69,50

## ASAMBLEAS

### ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 1 (UNO)

En finca Los Lapachos, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, siendo horas diez, se reúnen en la sede social de **"Finca Los Lapachos S.A."** en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 1 (UNO) los señores Henry, Norman Richard Leach, argentino, casado de 56 años de edad, LE. 7.269.180, agricultor, domiciliado en Los Lapachos, Provincia de Jujuy; Allan Lloyd Leach, argentino, casado, LE. 574.387 y C.I. 4.809.388 de 52 años de edad, agricultor, domiciliado en Los Lapachos, Provincia de Jujuy, Frances Rosalind Leach de Smith, argentina, casada, ama de casa, L.C. N° 1.809.570, domiciliada en Los Lapachos, Provincia de Jujuy, Carolina Lacey de Leach, argentina, casada, de 46 años de edad, comerciante, domiciliada en Finca Los Lapachos, Provincia de Jujuy, D.N.I. 18.549.075; y Antonio Norman Leach, argentino, soltero, estudiante, D.N.I. 17.578.109, domiciliado en Los Lapachos, Provincia de Jujuy, de 22 años de edad, en su carácter de accionista de la sociedad anónima conferida con la sucesión del Síndico Titular de la misma Dr. Horacio Antonio Macedo, todos los que firman para constancia al pie de la presente. Que en forma previa a esta Asamblea, los señores accionistas han procedido a depositar la totalidad de las acciones que integran el capital social, tal surge del libro de asistencia a Asamblea y de Depósito de Acciones conforme el siguiente detalles: Henry Norman Richard Leach, títulos 001 representativo de 50 acciones números correlativos del 001 al 050, clase ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, titular Henry Norman Richard Leach; titular Allan Lloyd Leach, título 002 representativo de 24 acciones enumeradas del 051 al 074, nominativo no endosables, ordinarias con derecho a un voto por acción; titular Frances Rosalind Leach de Smith, título 003, representativo de 24 acciones ordinarias, nominativas no endosables, enumeradas del 075 al 098, con derecho a un voto por acción; Carolina Lacey de Leach, titular del título 004 representativo de una acción ordinaria, nominativa no endosable, con número 099 con derecho a un voto; Antonio Norman Leach, titular del título N° 005, representativo de una acción, ordinaria, nominativa no endosable con número 100, con derecho a un voto. En consecuencia, la presente Asamblea es de carácter UNANIME, conforme lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y se reúnen con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 2) Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales por aumento de capital social hasta la suma de australes DOS MILLONES QUINIENTOS MIL. En consecuencia al punto primero del Orden del Día mociona el Señor Allan Lloyd Leach manifestando que habiéndose recibido con antelación la documentación respaldatoria de lo tratado en la Asamblea General Ordinaria N° 1, debe procederse a la aprobación del Acta correspondiente. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad. En consideración el punto segundo del Orden del Día, el Presidente realiza un pormenorizado informe sobre la necesidad de modificar el estatuto de la sociedad con el fin de que se proceda a aumentar el capital social hasta alcanzar la suma de australes de dos millones quinientos mil. Analizada por los presentes la información brindada, por unanimidad se resuelve modificar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales quedando redactado de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de Australes DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (A 2.500.000,-)" representado por ciento veinticinco acciones nominativas no endosables, cada una con derecho a un voto y de un valor nominal de Australes VEINTE MIL (A 20.000,-) por cada acción, las cuales quedan

suscriptas e integradas en este acto constitutivo. Por decisión de la Asamblea Ordinaria el Capital de la Sociedad puede aumentarse hasta su quintuplo sin necesidad de pedir conformidad administrativa y para su inscripción en el Registro Público de Comercio bastará una publicación anterior por el término de un día en el Boletín Oficial. Para la validez de las nuevas emisiones se requiere que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas", Acto seguido el Presidente informa que siendo el Capital original de la sociedad de A 1000.000 constituidas por 100 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal de A 1.000 cada una, debe procederse al canje de las mismas conforme al nuevo capital social aprobado por modificación de los estatutos, los cuales quedan suscriptas e integradas en la siguiente manera conforme al artículo cuarto de los estatutos modificados: A 2.500.000 las que se suscriben e integran de la siguiente forma: Henry Norman Richard Leach 63 acciones o sea A 1.260.000,-; Allan Lloyd Leach 30 acciones o sea A 600.000,-; Frances Rosalind Leach de Smith 30 acciones o sea A 600.000,-; Carolina Lacey de Leach 1 (una) acción o sea A 20.000,-; y Antonio Normando Leach 1 (una) acción o sean A 20.000,- TOTAL 125 (ciento veinticinco) acciones ó sean A 2.500.000,- (dos millones quinientos mil australes). A continuación los señores accionistas facultan al Sr. Presidente para la realización de todos los trámites y gestiones que fuere menester como así también a suscribir todo instrumento necesario a fin de lograr la inscripción en forma legal de la modificación estatutaria que se realiza, como así también se delega en el Directorio la realización de los trámites que fuere menester para la sustitución de los títulos representativos de las acciones adecuándolos al aumento de capital dispuesto. No habiendo otra cuestión que considerar, se levanta la sesión siendo horas doce de la fecha arriba indicada. (FDO.) F.R. Leach de Smith – Carolina L. de Leach – Antonio Norman Leach – Horacio Antonio Macedo – Dos firmas ilegibles.-  
ESC. PUB. MARIELA VERONICA MACHADO, ads. N° 18, S. S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio de 2006.-

Dr. Ramón Antonio Sosa  
Jefe de Mesa General de Entradas  
por Habilidadación al Juzgado de Comercio.-

12 Julio – Liq. 55262 - \$ 305,10

### ACTA DE DIRECTORIO N° 10

En la localidad de Los Lapachos, Provincia de Jujuy, a los quince días del mes de agosto de 1.988, siendo horas diecinueve, en la sede social de **Finca Los Lapachos S.A.**, se encuentran reunidos todos los integrantes del Directorio, señores Henry N.R. Leach, Carolina L. de Leach y Antonio N. Leach. La sesión se inicia bajo la presidencia del Sr. Henry N.R. Leach, dándose lectura al acta de la reunión anterior, la que se aprueba por unanimidad. Acto segundo el Sr. Presidente informa que de acuerdo a la respectiva convocatoria, esta reunión tiene por objeto tratar la convocatoria a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria para tratar la reforma de los Estatutos Sociales a fin de aumentar el Capital Social de la firma mediante el aporte del 100% de los bienes de la Sociedad de Hecho. Herederos de N.H. Leach, destacando que el aumento del Capital Social con el aporte de los bienes de la sociedad antecesora resulta imprescindible para poder cumplir con los objetivos de su constitución.

Puesto a consideración de los señores directores y después de un amplio intercambio de ideas y operaciones, se aprueba por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 2 de septiembre de 1988 en la sede social

de Finca Los Lapachos S.A. a horas dieciséis para reformar el artículo Cuarto – Título Segundo- de los Estatutos de la Sociedad a fin de aumentar el Capital Social de A100.000,- a A 2.500.000,- (dos millones quinientos mil australes) o sea un aumento neto de dos millones cuatrocientos mil australes mediante el aporte del cien por ciento de los bienes de la sociedad de hecho Herederos de N.H. Leach conforme al Estado de Cuentas y de Situación Patrimonial al 30 de noviembre de 1987 certificado por el Contador Público Nacional Ángel Huare y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión siendo horas veinte. (FDO.) Antonio N. Leach Director Titular – Carolina L. de Leach Vice-Presidente – Henry N.R. Leach – Presidente.-

ESC. PUB. MARIELA VERONICA MACHADO, ads. Nº 18, S. S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio de 2006.-

Dr. Ramón Antonio Sosa  
Jefe de Mesa General de Entradas  
por Habilitación al Juzgado de Comercio.-

12 Julio – Liq. 55262 -

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 19.-

En la localidad de Los Lapachos, Dpto. El Carmen, Prov. De Jujuy a los 5 días del mes de abril de 2006; siendo las 16 horas, se reúnen en el domicilio social de **Finca Los Lapachos S.A.** en Asamblea General Ordinaria los accionistas de dicha firma. Iniciado el acto, se resuelve por unanimidad sea presidida por el Sr. Antonio Norman Leach. Informa el Sr. Presidente que de acuerdo con la constancia de Folios 22 del Libro de Depósito de Acciones y Registros de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1 respectivamente, se encuentran presentes todos los accionistas, representando la totalidad del Capital Social, por lo tanto la Asamblea reviste el carácter de UNANIME en tanto y en cuanto las decisiones sean adoptadas por unanimidad conforme a lo establecido por el Art. 237 “in fine” Ley 19.550. No mediando objeción alguna para la constitución del Acto y habiendo los Sub Accionistas recibido con suficiente antelación copias de los ejemplares de los documentos a considerar por la Asamblea, el Sr. Presidente declara abierta la misma y da lectura al Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Ratificación de Actas de Asambleas anteriores.
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el punto 1 del Art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 19 finalizado el 30 de noviembre de 2005.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio. Se

Puesto a consideración el 1er. Punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad no designar accionistas para firmar el Acta, ya que firmarán todos los accionistas presentes, representando el 100% del Capital Social.  
Al tratar el segundo punto del Orden del Día toma la palabra el Sr. H.N.R. Leach quién hace referencia a las decisiones adoptadas oportunamente en Asambleas anteriores, especialmente las de fecha 2 de septiembre de 1988 (Acta Nº 1) referida al aumento de capital (A 2.500.000,-) y la de fecha 26 de marzo de 1992 (Acta Nº 5) y del 26 de marzo de 1993 (Acta Nº 2) respectivamente y relacionadas con la prescindencia de la Sindicatura y la necesidad de modificar el Art. 15º, 16º y 17º de los Estatutos, luego de un intercambio de opiniones y considerando que las Asambleas que dispusieron las modificaciones a los Estatutos se han efectuado con la participación de todos los accionistas y las decisiones adoptadas han sido unánimes, por este acto se resuelve por unanimidad ratificar en todos sus términos las decisiones adoptadas en las

Asambleas del 2 de septiembre de 1988, 26 de marzo de 1992 y 26 de marzo de 1993 en cuanto decidieron el aumento de capital (A 2.500.000,-) y la prescindencia de la Sindicatura, debiendo procederse al registro e inscripción de las mismas como de la presente. A tal fin se designa al Sr. H.N.R. Leach para que, junto al apoderado legal de la sociedad Dr. Fernando José Yécora, lleve adelante dicho trámite.

Al considerarse el 3er. Punto del Orden del Día, el Sr. Presidente propone que en virtud del conocimiento que han tenido los presentes de los documentos se considera, se den por leídos y se omita su transcripción en Actas, como así también sean aprobados. Dicha moción es aprobada por UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el 4º punto del Orden del Día y luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba la gestión del Directorio. Al referirse a la remuneración, Elsa. Presidente declara que todos los miembros del Directorio seguirán desempeñando sus cargos ad honores, moción que se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18 horas, se declara concluida la Asamblea, labrándose la presente Acta, la cual una vez leída es aprobada y firmada. (FDO.) Seis firmas ilegibles.

ESC. PUB. MARIELA VERONICA MACHADO, ads. Nº 18, S. S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio de 2006.-

Dr. Ramón Antonio Sosa  
Jefe de Mesa General de Entradas  
por Habilitación al Juzgado de Comercio.-

12 Julio – Liq. 55262 -

#### CONCURSOS- QUIEBRAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, hace saber que en el “Expte. Nº **A-88.025/94**, caratulado: **CONCURSO PREVENTIVO: ZALAZAR RAUL MARTIN, ZALAZAR RAUL UBALDO, ZALAZAR DOMINGO ARGENTINO Y TALLERES MICRON** “ hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: /// Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2006. Atento a lo solicitado por la Concursada a fs. 802, las razones allí expresadas, la opinión favorable de la Sindicatura vertidas en el escrito que antecede, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 159 de la Ley 24522, dispónese prorrogar el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el que operara el día 31 del mes de julio del año 2006, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, lo que deberá acreditarse en autos en los términos de la ley citada. Notifíquese.-Fdo.- Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez – Ante mi Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-Secretaria.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante Cinco Días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Junio de 2006.-

07/10/12/14/17 JULIO LIQ. Nº 55245 \$ 29,50

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación Nº 1287-DF-2001**, caratulada “GRAND PRIX S.R.L. – Reg.: A-1-22043 C.U.I.T. Nº: 30-68.733.834-7 – Verificación Rápida del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos Vencido 2.001”, notifica al Contribuyente GRAN PRIX S.R.L., la Resolución Nº 1129/2006, y cuya parte dispositiva expresa:

San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2.006. VISTO la Actuación Nº 1287-DF-2001 “GRAND PRIX S.R.L. –

Verificación Rápida” y CONSIDERANDO Que, a fs. 175-177, obra la Nota N° 3542/05, por la que se corre vista a GRAND PRIX S.R.L. (en los términos del Artículo 39 del Código Fiscal) de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: Marzo/1996 a Diciembre/1.996, Enero/1.997 a Diciembre/1.997, Enero/1.998 a Diciembre/1.998, Abril/2.000 a Septiembre/2.000, Abril/2.001 a Agosto/2.001. Que, los ajustes practicados, en valores históricos, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, surgen de los Débitos Fiscales declarados por la firma ante la AFIP-DGI por el periodo 1.997, mediante Nota de fecha 13 de Febrero del 2.002 (fs. 140), se realizó una determinación de la base imponible correspondiente al período 12/1.997, en virtud de que la base imponible relevada a partir de los libros presentados por el Contribuyente no se equiparan con las bases declaradas en iguales períodos del año anterior como de años posteriores. Que, debidamente notificada en fecha 17 de Febrero del 2.005 (fs. 181-182), la Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 47 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) RESUELVO ARTÍCULO 1.- DETERMINAR en la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.183,44), la deuda que, en valores históricos, que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mantiene GRAND PRIX S.R.L., Reg. A-1-22043, CUIT N° 30-68.733.834-7, con domicilio en Caseros N° 1150 C/P 4.400 - Salta; por los periodos fiscales: Marzo/1996, Abril/1.996, Mayo/1.996, Junio/1.996, Julio/1.996, Agosto/1.996, Septiembre/1.996, Octubre/1.996, Noviembre/1.996, Diciembre/1.996, Enero/1.997, Febrero/1.997, Marzo/1.997, Abril/1.997, Mayo/1.997, Junio/1.997, Julio/1.997, Agosto/1.997, Septiembre/1.997, Octubre/1.997, Noviembre/1.997, Diciembre/1.997, Enero/1.998, Febrero/1.998, Marzo/1.998, Abril/1.998, Mayo/1.998, Junio/1.998, Julio/1.998, Agosto/1.998, Septiembre/1.998, Octubre/1.998, Noviembre/1.998, Diciembre/1.998, Abril/2.000, Mayo/2.000, Junio/2.000, Julio/2.000, Agosto/2.000, Septiembre/2.000, Abril/2.001, Mayo/2.001, Junio/2.001, Julio/2.001, y Agosto/2.001, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago. ARTÍCULO 4.- APLICAR al Contribuyente GRAND PRIX S.R.L., una Multa de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 9.055,03), conforme lo normado en el Artículo 47 del Código Fiscal, a la que se le aplicarán los mismos intereses que el capital.- Fdo. : C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas

03/05/07/10/12 JULIO S/C

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 467-DF-2003**, caratulada: “LEDESMAR S.R.L., Registro CM 910-410112-1, CUIT 33-62689140-9 VERIFICACION VERIFICACIÓN RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Enero de 2002 a Mayo de 2003” – Dom.: Constitución N° 670 B° Ledesma de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente LEDESMAR S.R.L., la Nota N° 423/2006 Corrida Vista expresa: “S.S. de Jujuy, 14 de Marzo de 2006. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 467-DF-2003, Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 53/100 (\$ 65.962,53)**, por los periodos fiscales Enero de 2002 a Mayo de 2003, monto que no incluye accesorios, los que serán computados

desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.”. Fdo. : C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas.  
03/05/07/10/12 JULIO S/C

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1774/01**, caratulado: AGUIRRE, Carlos; p.s.a. de atentado a la Autoridad Agravado en concurso ideal de Lesiones Graves, Robo y Participación Criminal; ABELLA, Hugo Daniel; ALANIZ, Ramón Angel y ELEY ...; p.s.a. de Participación Criminal. Palpalá”; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los provenidos, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: ///Salvador de Jujuy, Junio 26 de 2.006.- ...

Notifíquese mediante edictos, art. 140 del C.P.P., la resolución de fojas 244/251 vta., de fecha 21 de abril de 2.006.- que dice así: “///Salvador de Jujuy, Abril 21 de 2.006.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: RESUELVO:1-Dictar auto de Procesamiento en contra de ABELLA JULIO DANTE, ya filiado, calificando su conducta como partícipe de los delitos de lesiones graves y robo, en concurso real, de acuerdo a los arts. 45, 90, 164 y 55 del C.P.; debiendo mantener su libertad de acuerdo al art. 328 del C.P.P.-2-Trabar embargo sobre sus bienes hasta cubrir la suma de mil pesos ( \$1.000,00), para responder a las ulteriores del Proceso, de acuerdo al art. 523 del C.P.P.-3- Dictar Auto de Falta de Mérito a favor de los Imputados ELEIT ANDRES DANIEL y ALANIZ RAMON ANGEL, en cuanto a la imputación como partícipes de los delitos de lesiones graves y robo de acuerdo al art. 329 del C.P.P.-4- Dictar sobreseimiento parcial a favor de los Imputados ABELLA JULIO DANTE; ELEIT ANDRES DANIEL y ALANIZ RAMON, en cuanto a la Imputación, de Atentado a la Autoridad Calificado, por prescripción de la Acción Penal, de acuerdo al art. 348 inc. 4° del C.P.P.-5- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo: Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO -Juez- por ante mí Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA-Secretario”; a los prevenidos Julio Dante Abella y Ramon Angel Alaniz, asimismo **cítese** a comparecer, por ante éste Juzgado y Secretaría al procesado Julio Dante Abella, dentro del septimo día de notificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención, -art 151 y cc., del C.P.P.-Notifíquese.- Fdo: JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO -JUEZ, por ante mí, Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA -SECRETARIO”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- SECRETARIA N° 2, Junio 26 de 2.006.- ES COPIA.-

07/10/12 JULIO S/C

Hago saber que el DR. CARLOS OLIVERA PASTOR – JUEZ FEDERAL DE JUJUY Subrogante, en el expediente caratulado O.S.E.C.A.C. c/ ANGULO RIBA , RAUL OSCAR **Expte N° 215/98 por EJECUTIVO** que se tramita ante este Juzgado Federal N°2 dispuso notificar el siguiente decreto que dice así ////////////////////////////////////////////////////////////////// SAN SALVADOR DE JUJUY 16 de Diciembre de 2005 .- Visto lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, amplíese la inhibición general de bienes ordenadas por la providencia de fs.80 a tal fin líbrese oficio a los registros de la Propiedad del Automotor de la Provincia. Asimismo, atento a lo demás petitionado, hágase saber la medida ordenada publicándose a tal fin los correspondientes edictos en el boletín oficial y un diario local. Notifíquese Fdo.: Carlos Olivera Pastor- Juez Federal de Jujuy—  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2006—

10/12/14 JULIO LIQ.N°55254 \$17,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, EN EL EXPTE. N°

**B-135661/05**, caratulado: "EJECUTIVO : BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ GONZALEZ GABRIEL RAMON.-", le hace saber al demandado GABRIEL RAMON GONZALEZ, que se ha dictado la siguiente resolución: . . . /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO de 2006. AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: 1ª) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO BANSUD S.A. en contra de GABRIEL RAMON GONZALEZ, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con mas un interés punitivos equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA, SI CORRESPONDIERE. 2ª).- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3ª).- Regular los honorarios profesionales de los Dres. JUAN SEBASTIAN JENEFES y SERGIO MARCELO JENEFES en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) y PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-) como procurador y patrocinante, respectivamente fijados a la fecha por su labor desarrollada en autos, la que solo en caso de mora devengara interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4º). Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5º) .- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. : DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF - SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Junio de 2006.-

10/12/14 JULIO LIQ. Nº.55257 \$17,70

Dra. NORMA ISSA. Pte. De tramite. En la Vocalía Nº 9 . de la Sala III ra. Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en el **Expte. Nº B -75684/00**, caratulado: ORDINARIO...: CLARA A. CHOCOBAR C/ ANGEL ABRAHAM, se hace saber lo siguiente: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 Días del mes de agosto del año 2002.- ... RESUELVE : I) Hacer lugar a la demanda incoada por CLARA ASUNCIÓN CHOCOBAR en contra de ANGEL ABRAHAM y en consecuencia DECLARAR que la actora, por medio de la posesión que por mas de veinte años han justificado ejercer por si, adquieren la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble que se individualiza según plano de mensura e informe de la Dirección de inmueble de la Provincia, bajo el Nº 00195, del padrón N ° B-915. Circ. 4, Sección 2, Parcela 398 perteneciente al Dominio L° III- F° 90- A° 164, ubicado en los manantiales Pampa Blanca- Dpto. El Carmen.- II) Imponer las costas por el orden causado.- III) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto existan pautas suficientes para efectuarlas IV) Firme y ejecutoriada la presente corresponde ordenar la inscripción del dominio a nombre de la actora en la Dirección de Inmueble de la Provincia, a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad, el que una vez inscripto, deberá ser entregado al interesado .- V) ....Fdo. Dra. NORMA B. ISSA – Pte. de Tramite. Vocales Dres. CARLOS M CONSENTINI Y GUSTAVO F. CAU LOUREYRO. Ante mi Sr. SERGIO GARCIA- Secretario.- Los Edictos se publicaran en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en cinco días . San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2005.-

12 /14/17 Julio – Liq. 55260 - \$ 17,70

#### EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº 2 en la **Causa Nº 1687/05** caratulado: "VIQUE, Jaime Domingo y otros p.s.a. de Lesiones agravadas por el Nº de Participantes - Ciudad.", **cita, llama y emplaza** a los imputados JAIME DOMINGO VIQUE, de 26 años de edad, domiciliado en Manzana 01 - Lote 10 de B° Punta Diamante de esta Ciudad, nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 27.788.025 y a MARTIN AGUSTIN ZENTENO, de 23 años de edad, domiciliado en Prolongación Manzana 31 - Lote 20 de B° Punta Diamante, de esta Ciudad, nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 30.765.436; para que comparezcan a estar a derecho dentro de los CINCO días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (140 y 151 del C.P.P. Publíquese en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-

Secretaría Penal Nº Dos, 15 de Junio de 2006.-

07/10/12 JULIO S/C

#### EDICTOS SUCESORIOS

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial Nº 6 – Secretaria Nº 12 de la Pcia de Jujuy, en el expte Nº 157222/06 caratulado: SUCESORIO DE OSBALDO RENE ALIAS cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **OSBALDO RENE ALIAS**.-

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de julio de 2006.- secretaria.-

07/10/12 JULIO LIQ. Nº 55243 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – Secretaria Nº 4 cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **MARIO MOYA**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2006

Secretario: SR. MARCELO IBARRA, por habilitación

07/10/12 JULIO LIQ. Nº 55247 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 – Secretaria Nº 8 en el expte. Nº B-155203/06 caratulado: "SUCESORIO MENDOZA FORTUNATO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MENDOZA FORTUNATO** por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de junio de 2006

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – Secretaria.-

07/10/12 JULIO LIQ. Nº 55249 \$ 17,70

Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial nº1 secretaria nº2 , Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Huilfredo Alberto BURGOS**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días .-

Secretaria : Procuradora María Angela PEREIRA.

San Salvador de JUJUY, 16 de mayo de 2006.-

12/14 /17 JULIO LIQ. Nº 55256 \$17,70.-

